



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA

RESOLUCIÓN RG.405.2023 - 11-10-2023 10:58

"Por la cual se efectúa un requerimiento y se dictan otras disposiciones"

La Coordinadora (e) de la Sede Regional de Apoyo Guarentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado CAS No. 80.30.8926.2023 del 21 de mayo de 2023, se le dió trámite a una queja ante la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS de forma anónima, donde se manifiesta que presuntamente los señores Armando Rojas y Yaneth Rojas realizaron actividades de tala a veinte (20) metros del sitio conocido como Puente Miranda del Valle de San José, además de lo anterior, realizaron explanación, arrojando el producto de dicha actividad, junto con piedras y escombros directamente al Río, y construyeron un muro de piedra, afectando a la comunidad aledaña.

Que mediante Radicado CAS No. 80.30.7946.2023 del 11 de junio de 2023, un defensor de los Recursos Naturales, de forma anónima allega a esta Corporación documento en el que pone en conocimiento unos hechos relacionados con una tala indiscriminada de árboles que se llevó a cabo a tres (3) metros de la Ribera del Río Suarez, y dentro del predio de propiedad del señor Armando Rojas, así como también expone, que se llevó a cabo una explanación de tierra, generando que dicho material, fuera arrojado al Río, y construcción de muros en piedra cerca a la vía.

Que se practicó visita de inspección ocular al sitio de interés el día 31 de mayo de 2023, por parte del profesional adscrito a esta Dependencia, con el fin de evidenciar lo descrito en el radicado citado, de cuyo resultado se emitió concepto técnico RG. 362 de junio 16 de 2023, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR:

En cumplimiento con lo ordenado, se realizó visita de inspección ocular, el día 31 de mayo a la queja interpuesta por una presunta infracción ambiental, en la cuenca del RIO FONCE, con el fin de evidenciar la problemática que se estaría presentando. La visita se realizó en compañía de la señora Martha Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.899.874.

Ubicación:

Para arribar al sitio de interés, se toma la vía que conduce de San Gil al Valle de San José y a la altura de ingreso al Puente Miranda, se accede por el ramal de la margen izquierda. Una vez se pasa el viaducto, a aproximadamente veinte (20) metros de este, se encuentra el predio objeto de la visita.

Coordenada	N	O	Altura (msnm)
Sector Puente Miranda	1208148	1106281	1154



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9 23
Barrio La Playa
Tel (407) 7238925 - 7240745 - 7235648
Celular (311)2039075
santander@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sara Otilia 303
Tel (407) 7238925 Ext 4001-4002
Celular (316)8157495
solvucaramanga@cas.gov.co

BARRANCA BERMEJA
Calle 48 con Oro 28 esquina
Barrio Palmas
Tel (407) 7238925 Ext 5001-5002
Celular (310)8157495
marr@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel (407) 7238925 Ext 4001-4002
Celular (310)742980
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-28
Tel (407) 7238925
Ext 3001-3002
Celular (310)4887295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 8 N° 9-14
Barrio Aguáza Parra
Tel (407) 7238925 Ext 3001-3002
Celular (310)8157495
velez@cas.gov.co



SAN GIL



BUCARAMANGA



BARRANCA BERMEJA



MÁLAGA



SOCORRO



VÉLEZ





El predio Puente Miranda, vereda del mismo nombre del municipio del VALLE DE SAN JOSÉ – SANTANDER, linda de la siguiente manera:

- Por el Oriente con la vía a la vereda Puente de Arco.
- Por el Occidente con el predio de la sucesión del fallecido Javier Mantilla.
- Por el Norte con el Río Fonce.
- Por el Sur con el predio del señor Moises Hernandez.

El área en donde se estaría presentando afectación en la zona forestal, se encuentra localizada en la vereda PUENTE MIRANDA, del municipio del VALLE DE SAN JOSÉ, departamento de SANTANDER.

CARACTERÍSTICAS BIOFISICAS:

Hidrografía:

Lindando con el predio Puente Miranda, localizado en el VALLE DE SAN JOSÉ – SANTANDER, discurre el río Fonce, en sentido.

Climatología:

El predio Puente Miranda, vereda del mismo nombre, ubicado en el municipio del VALLE DE SAN JOSÉ – SANTANDER, de acuerdo con la clasificación de las zonas climáticas de Holdridge, pertenece a la zona de vida Bosque Húmedo – Premontano, cuenta con una temperatura de 22°C, y una precipitación promedio de 1400 a 1800 mm/año.

Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura 2.2.1.2.2. Caña panelera.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

En la visita técnica se constató un movimiento de tierra en un área de cuatro (4) metros de largo por tres metros y medio (3.5) de ancho, a treinta y un (31) metros de distancia del cauce del río Fonce, es decir, fuera del área forestal protectora de la mencionada corriente hídrica. Se calculó un volumen de tierra explanada, de ocho (8) metros cúbicos. Al respecto, la señora Martha Rojas, una de las propietarias del predio Puente Miranda, la labor se efectuó para nivelar un montículo que llevaba varios años a un costado de la vía que conduce al hotel Quinta del Muelle.

En la inspección ocular al predio Puente Miranda, localizado en la vereda Puente Miranda del municipio del Valle de San José, se pudo constatar que se taló un (1) árbol de la especie Manchador (*Vismia baccifera*), sin la autorización de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS. En tal sentido se encontró el respectivo tocon a doce (12) metros del cauce del río Fonce, el cual evidenciaba afectación por plagas y enfermedades. Igualmente se halló un árbol de Mamón (*Melicoccus bijugatus*), al cual le podaron dos (2) grandes ramas. Esta última especie vegetal se hallaba a treinta y dos (32) metros del lecho del río. Por el material particulado encontrado en el inmueble se cortaron con motosierra. Los subproductos de la tala se dispusieron en la zona aledaña en donde se cortó y podaron los árboles.

ÁRBOLES TALADO Y PODADO	Perimetro	Coordenadas Geográficas
1 Manchador (<i>Vismia baccifera</i>) – Talado	0,47	N: 1208158 O: 1106259

OF. PRINCIPAL- SAN CIL
Carrera 12 N° 9 06
Barrio La Playa
Tel (607) 2228925 - 7240145- 7231448
Celular (311)2023975
contactos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 26 N° 26 48
Edificio Suro Oficina 303
Tel (607) 7238925 Ext 4001 4002
Celular (310)8157495
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel (607) 7238925 Ext 3001 5002
Celular (310)8157495
mberme@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 41
Barrio Centro
Tel (607) 7238925 Ext 4001 4002
Celular (310)742600
malaga@cas.gov.co

SOCOBO
Calle 16 N° 12 38
Tel (607) 7238925
Ext 2001 3002
Celular (310)8007295
soco@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 4 N° 9 14
Barrio Aguileta Parra
Tel (607) 7238925 Ext 2001 3002
Celular (310)8157495
velez@cas.gov.co



RG.405.2023 - 11-10-2023 10:58

(...).

CONSIDERACIONES

Que realizada la visita de inspección ocular al sitio de interés, se evidenció que en el predio Puente Miranda, ubicado en la vereda Puente Miranda del municipio Valle de San José – Santander, se llevó a cabo un movimiento de tierra, a treinta y un (31) metros de distancia del cauce del Río Fonce. Se calculó un volumen de tierra explanada de ocho (8) metros cúbicos.

Que según lo manifestado por la señora Martha Rojas, una de las propietarias del predio Puente Miranda, la labor de explanación se realizó con el fin de nivelar un montículo que llevaba varios años, a un costado de la vía que conduce al hotel Quinta del Muelle.

Que en el predio de interés, además de lo anterior, se llevó a cabo la tala de un (1) árbol de la especie Manchador (*Vismia baccifera*), sin contar con el respectivo permiso expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, evidenciando en campo, el respectivo tocón a doce (12) metros del cauce del Río Fonce, en el cual se pudo observar la presencia de plagas. Así mismo, se observó la presencia de un árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), al cual le podaron dos (2) grandes ramas, la cual se encontraba a una distancia de treinta y dos (32) metros del Río Fonce.

Que una vez revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, no se encontró autorización para realizar labores de Aprovechamiento Forestal para el predio Puente Miranda, ubicado en la vereda Puente Miranda del municipio Valle de San José, propiedad de los señores Armando Rojas, Yaneth Rojas y Martha Rojas.

Que es importante advertir a los interesados que, no deberán realizar movimientos de tierra o explanaciones, ya que se puede poner en riesgo la estabilidad del terreno y en consecuencia, el estado de la vía que conduce al Hotel Quinta del Muelle, así como podrá eventualmente, generar afectación a la Franja Forestal Protectora del Río Fonce.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 205, se tienen en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

Artículo 2.2.1.1.18.2, en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
 - Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua, en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - Mantener en cobertura boscosa, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos, sean permanentes o no.

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

RG.405.2023 - 11-10-2023 10:58

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9 06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7248765 - 7235448
Tel: (607) 7238925 Ext 4001-4002
Celular: (310) 8157495
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 24 48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext 4001-4002
Celular: (310) 8157495
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Paloma
Tel: (607) 7238925 Ext 5001-5002
Celular: (310) 8157495
mbarco@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext 4001-4002
Celular: (310) 8157495
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext 2001-2002
Celular: (310) 8887595
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 14
Barrio Aguafina Parra
Tel: (607) 7238925 Ext 2001-2002
Celular: (310) 8157495
veler@cas.gov.co





- Mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°
- 2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
- 3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que mediante el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina, que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales".

Que así mismo el Artículo 79 Ibidem, dispone: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que señala el Artículo 80 de nuestra Carta Magna, lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-66
Barrio La Playa
Tel (507) 7208925 - 7248765 - 7235448
Celular (311) 0214035
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-45
Edificio Torre Oficina 323
Tel (507) 7208925 Ext 4001-4002
Celular (310) 8157445
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCA BERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel (507) 7208925 Ext. 5001-5002
Celular (310) 8157445
mbarra@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 8 N° 11-41
Barrio Centro
Tel (507) 7208925 Ext. 6001-6002
Celular (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCOBO
Calle 16 N° 12-28
Tel (507) 7208925
Ext 2001-2002
Celular (310) 6072795
soco@cas.gov.co

YÉSZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguiles Parra
Tel (507) 7208925 Ext 2001-2002
Celular (310) 8157447
yesz@cas.gov.co

RG-405.2023 - 11-10-2023 10:58



SMA 1.1



ST-CERSMANE



SC206-1





ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los señores Armando Rojas, Yaneth Rojas y Martha Rojas, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Providencia, realicen la siembra de cinco (5) árboles de especies nativas resistentes y adaptables al medio, dentro de la Franja Forestal Protectora del Rio Fonce, o en zonas del predio Puente Miranda ubicado en la vereda Puente Miranda del Valle de San José – Santander, realizándoles mantenimientos trimestrales, consistente en ploteo, abonamientos, fertilizaciones, controles fitosanitarios, podas de formación, resiembras, etc., durante un (1) año después de establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los señores Armando Rojas, Yaneth Rojas y Martha Rojas, que el incumplimiento a lo requerido en esta Providencia, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la Regional Guantánima, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia a los señores Armando Rojas, Yaneth Rojas y Martha Rojas, quienes podrán ser ubicados en el predio Puente Miranda, ubicado en la vereda Puente Miranda del Valle de San José – Santander, haciendo entrega de una copia para su conocimiento.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

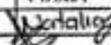
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Guantánima de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

RG.405.2023 - 11-10-2023 10:58

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEIDY JOHANNA ARDILA REMOLINA

Coordinadora encargada Oficina de Apoyo Regional Guantánima. (E)

Expediente 255.10.00316.2023 QUEJA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Natalia Andrea Jiménez Monsalvo	
Revisó	Abg. Julian Humberto Martínez Díaz	
Vo. Bo.	Dra Leidy Johanna Ardila Remolina	



SA017-1



ST-CERDMS04



SC3204-1



 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 05
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240745 - 7235448
Celular: (311) 2029975
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 26 N° 26 43
Edificio Sara Gómez 203
Tel: (607) 7238925 Ext: 4001 - 4002
Celular: (310) 8157495
caibucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmar
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001 - 5002
Celular: (310) 8157495
barra@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 14 N° 12 28
Tel: (607) 7238925
Ext: 2001 - 2002
Celular: (310) 8007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 14
Barrio Aguilón Parra
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001 - 3002
Celular: (310) 8157497
veloz@cas.gov.co